



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 514 - - - - -

(30 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-012-2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales y en consonancia con el acuerdo 02 de 2017 el cual modifica la estructura organizacional del IDARTES. En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 514 - - - -]

(30 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-012-2019”

Que el IDARTES en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.4.6.15. que se debe realizar una identificación de peligros, evaluación, y valoración de riesgos por parte del empleador o contratante que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios (...) *“Deberá realizar la evaluación de riesgos y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales entre otros”* (...). Por tanto, la entidad debe garantizar a todos sus colaboradores las condiciones de trabajo óptimas y seguras, dentro de las cuales se establecen sitios de trabajo adecuados para la actividad a desarrollar compuestos por escritorios, equipos de trabajo y sillas ergonómicas que faciliten el desarrollo de las actividades propias de cada colaborador.

Que en este sentido y teniendo como referencia la valoración de los puestos de trabajo realizada por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, y acorde con las solicitudes realizadas directamente por recomendación médica de EPS y con el seguimiento a las recomendaciones médicas ocupacionales, se emitió un concepto técnico que permitió definir las especificaciones mínimas de ergonomía de las sillas que deberán ser adquiridas, con el fin de mejorar condiciones de trabajo de los funcionarios de la entidad, lo que justifica la adquisición de sillas ergonómicas nuevas que cumplan las características identificadas.

Que paralelamente, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 1010 “Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes”, con el objetivo de buscar la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la adecuación, mantenimiento y dotación general de la existente, para desconcentrar la infraestructura cultural, a través de los instrumentos y herramientas de planeación garantizando espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Para dar cumplimiento a estos emolumentos, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- adelanta en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la sostenibilidad administrativa de sus escenarios y sedes a cargo.

Que de otro lado, el proyecto 0982 – Formación artística en la escuela y la ciudad, tiene a su cargo la implementación de programas de formación artística que fomenten el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación y la transformación, propiciando espacios donde las artes están incluidas y por esta razón, el presente proyecto de inversión ejecutará la formación con recursos humanos (artistas formadores organizados e independientes), administrativos, financieros y logísticos (infraestructura y dotación adecuadas).

Que en atención a las razones anteriormente expuestas, la Subdirección Administrativa y Financiera se ve en la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de sillas ergonómicas, con el fin de reemplazar aquellas que no se encuentran en óptimas condiciones de uso y que no cumplen con la normatividad vigente en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA para Adquirir sillas ergonómicas para los espacios administrativos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES de acuerdo con los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, el día 15 de abril de 2019 se publicó en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 514 - - - - -

(30 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-012-2019”

plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-012-2019**, cuyo objeto es: **Adquirir sillas ergonómicas para los espacios administrativos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES de acuerdo con los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta dentro del plazo determinado en la Plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-012-2019**, con el objeto de **Adquirir sillas ergonómicas para los espacios administrativos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES de acuerdo con los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 30 de abril de 2019, y como fecha de cierre el día 16 de mayo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-012-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$123.002.160) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se

JM

mm



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 514 - - - -

(30 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-012-2019”

efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1878	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$80.000.000
1881	3-3-1-15-01-11-0982-124	124- Formación artística en la escuela y en la ciudad	\$43.002.160

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-012-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 30 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	
	María Ximena Correa Rivera – Contratista – OAJ	